

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS (ANIP)  
DESPACHO DEL ADMINISTRADOR



Resolución Administrativa No. 201-RA- 04  
(De 29 de agosto de 2013)

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 de la Ley 24 de 08 de abril de 2013, establece que la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos, tendrá a su cargo el reconocimiento, recaudación liquidación, cobranza, devolución, investigación y fiscalización de los tributos. Además estará encargada de aplicar sanciones, ejecutar cobros por vía coactiva, emitir resoluciones de recursos y expedir los actos administrativos necesarios en caso de infracción a las leyes fiscales, así como ejercer cualquiera otra actividad relacionada con el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas con respecto a los impuestos, las tasas, las contribuciones y las rentas de carácter interno comprendidas dentro de la dirección activa del Tesoro Nacional no asignadas por ley a otras instituciones del Estado.

Que el artículo 7 de la Ley 24 de 08 de abril de 2013, que crea la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos (ANIP), establece que la citada autoridad tendrá la estructura y las funciones que determina la presente Ley o aquellas que en su momento el Administrador Nacional de Ingresos Públicos considere necesaria para el buen funcionamiento y organización de la entidad.

Que el artículo 15 de la ley 24 de 08 de abril de 2013, establece que la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos, establece que el Administrador Nacional de Ingresos Públicos ejercerá la representación legal de la entidad en los actos y contratos relacionados con el cumplimiento de sus funciones y podrá delegar determinadas facultades en otros funcionarios de la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos, de acuerdo con sus estatutos internos, o en terceras personas cuando así corresponda, siguiendo lo establecido en la ley, los reglamentos y las políticas establecidas por el Órgano Ejecutivo.

Que con base a las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador Nacional de Ingresos Públicos de la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos (ANIP),

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Delegar en el Licenciado Abner Palacios, con cédula de identidad personal N° 8-782-468, las funciones de Juez Ejecutor de la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos, a nivel nacional y facultarlo para aplicar sanciones, ejecutar cobros por vía coactiva, emitir resoluciones de recursos y expedir los actos administrativos necesarios en caso de infracción a las Leyes Fiscales, así como ejercer cualquiera otra actividad relacionada con el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas.



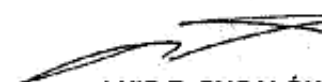
Página N° 2  
Resolución Administrativa No. 201- RA-04  
De 29 de agosto de 2013

ARTÍCULO SEGUNDO: Está delegación rige a partir del 1° de agosto de 2013.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 24 de 08 de abril de 2013, Manual de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos (ANIP).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de agosto del año 2013

  
**LUIS E. CUCALÓN**  
Administrador Nacional



OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

En la Ciudad de Panamá siendo las 2:06 pm  
a las 5:00 pm de 2013 se notificó a  
Abner Talero con cédula No. 8-782-  
467 de Desarrollo No. 201-RA-04  
del 29 de agosto de 2013  
a: Abner Talero  
tel: 96782-468

AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS  
PUBLICOS  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICAMOS QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
PANAMA 05 DE 09 DE 2013  
FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

